



HOSPITAL SAN CARLOS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 890.701.300-2
SALDAÑA - TOLIMA

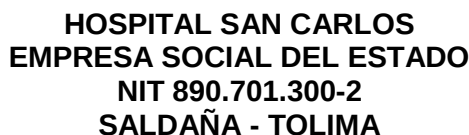
CONTRATO N°:	055	FECHA:	16 DE ENERO DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN CARLOS E. S. E		
NIT:	890.701.300-2		
REPRESENTANTE LEGAL:	REINALDO BARRETO MONTAÑA		
CONTRATISTA:	LIGA CONTRA EL CÁNCER ZONA TOLIMA		
NIT:	890702326-8		
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA NOHELISS RODRIGUEZ DE MOSQUERA		
CEDULA:	CALLE 13 N° 4-37		
MUNICIPIO:	IBAGUÉ	TELÉFONO:	3172877411 CORREO: licantolima@hotmail.com
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
FECHA RUT:	2024/12/12	RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA
REINALDO BARRETO MONTAÑA, actuando en nombre de Representante Legal del HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E. del Municipio de Saldaña Tolima, con NIT 890.701.300-2 y en su calidad de Gerente nombrado mediante Decreto de nombramiento No. 040 del 22 de Marzo de 2024 y posesionado el día 22 de Marzo de 2024 con efectos fiscal y jurídicos a partir del 01 de abril de 2024, actuando como Gerente del HOSPITAL SAN CARLOS DE SALDAÑA NIVEL I EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y quien para los efectos legal es del presente documento se denominará EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL y por la otra, LIGA CONTRA EL CÁNCER ZONA TOLIMA identificado con número NIT. 890702326-8, representada legalmente por MARIA NOHELISS RODRIGUEZ DE MOSQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.325.327 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:			
CLÁUSULAS ESPECÍFICAS			
1) OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO PARA EFECTUAR LA TINCIÓN Y LECTURA DE CITOLOGÍAS CÉRVICO-UTERINAS DE LAS MUESTRAS DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E. DE SALDAÑA TOLIMA.		
2) NATURALEZA	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y/o sus profesionales y empleados.		
3) AUTONOMIA	Los servicios a que se refiere este contrato serán prestados por EL CONTRATISTA a solicitud de EL CONTRATANTE por voluntad del usuario a través de su personal auxiliares de toma de citologías con plena autonomía técnica, científica y administrativa y bajo su propia y exclusiva responsabilidad.		
4) TARIFAS	Las tarifas serán las establecidas en la propuesta del contratista, lo cual se anexa y hace parte integral del presente contrato		
5) FACTURACIÓN	Las facturas serán enviadas por EL CONTRATISTA en los primeros 20 días del mes, y solo se aceptan devoluciones en los siguientes 10 días posteriores a la entrega.		
6) VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$6.000.000) , los cuales se irán ejecutando de acuerdo a la demanda de los servicios, el pago del presente contrato se realizará de forma mensual de acuerdo a la factura de venta que presente el contratista y a las tarifas estipuladas en la propuesta. PARÁGRAFO. El Contratista deberá cancelar él (6%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: PROCULTURA, valor del descuento él (2%) y PROANCIANOS, valor del descuento él (4%), , requisitos que serán descontados una vez se realice el pago. PRO JUSTICIA FAMILIAR equivalente al dos por ciento (2%) del valor contractual, TASA PRO DEPORTE Y RECREACION equivalente al uno por ciento (1%) del valor contractual, Reteiva 15%, ICA 10x1000, y retención en la fuente.		
7) FORMA DE PAGO	Las partes convienen que las tarifas aplicables al presente convenio serán las acordadas por las dos partes, de acuerdo a la forma de pago y la propuesta que hace parte integral del presente convenio. El valor resultante será dado por el total de lecturas realizadas por		

CALLE 11 # 9-88 B/BONANZA
CONTACTO: (098) 226 60 52 FAX: (098) 226 71 91
E-Mail: administracion@esehsc-saldana-tolima.gov.co



**HOSPITAL SAN CARLOS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 890.701.300-2
SALDAÑA - TOLIMA**

	cada envío con un valor por cada lectura de lámina de citología de TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$13.500), PRUEBA ADN PARA DETENCION DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO (VPH) CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000) acompañada de la factura electrónica, certificación del cumplimiento del pago de aportes de seguridad social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2022 y la Ley 828 de 2003.
8) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Procesar en forma oportuna y de calidad todas las muestras que se soliciten. 2. Garantizar la entrega en forma oportuna de los resultados de acuerdo a la complejidad del examen. 3. Generar toda la información requerida por la CIRCULAR 1445 y ser enviada al Hospital en los tiempos establecidos. 4. Realizar los aportes a la seguridad social integral y el pago de parafiscales de acuerdo a la Ley. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA es responsable de la calidad y contenido de los servicios suministrados.
9) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Además de las obligaciones contenidas en el presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: 1. La toma de las muestras será responsabilidad exclusiva del Hospital. 2. Él envío de las muestras para su procesamiento será responsabilidad exclusiva del Hospital. 3. Cumplir con los pagos de las facturas.
10) TÉRMINO DE EJECUCIÓN	La duración y vigencia del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. PARÁGRAFO. DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro (04) meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. Las partes acuerdan que en caso de ejecución total del valor estipulado en el presente contrato el mismo se entiende liquidado automáticamente, si hubiere saldo este será reintegrado al presupuesto mediante un acta de liquidación
11) CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por la Declaratoria de CADUCIDAD del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes dando aviso por escrito la parte que tome tal decisión con diez (10) días calendario de antelación. 4) Por vencimiento del término inicialmente pactado y el de una eventual adición. 5) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones previstas en el presente contrato.
12) RESERVA DE INFORMACIÓN	Durante la vigencia del contrato, las partes podrán acceder a información técnica o de negocios de Naturaleza confidencial, la cual es de gran valor para cada una de ellas. Por lo anterior cada parte mantendrá dicha información confidencial y tomará todos los pasos necesarios para prevenir su difusión a terceras personas, y se abstendrá de usarla excepto para el beneficio del presente contrato
13) REPRESENTACIÓN	Las estipulaciones contenidas en las cláusulas de este contrato no generarán en ningún caso, vínculo adicional entre las partes ni habilitarán a ninguna para representar a la otra a ningún título
14) CESION	Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.
15) ANEXOS	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos. Portafolio de servicios del contratista, tarifas del contratista, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
16) CLAUSULA COMPROMISORIA	Las controversias que ocurran entre los contratantes por razón de este contrato, incluyendo las que tengan relación con su validez, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio del domicilio del contratante, que se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1989, la Ley 23 de 1981, Ley 446 de 1998 y el Decreto 1818 de 1998 o las normas que lo sustituyan, de acuerdo con las siguientes reglas: A) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. B) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del contratante. C) El Tribunal decidirá en derecho.
17) CONTROL DE EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.	EL (LA) CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002. Al momento de liquidar el presente contrato de prestación de servicios, se deberá por parte del supervisor verificar y dejar constancia del cumplimiento por parte de EL (LA) CONTRATISTA del pago de los referidos aportes; en el evento que no se hubiere cancelado totalmente los aportes correspondientes, la Empresa Social del



Para constancia se firma electrónicamente por las partes en la Plataforma SECOP II.

CALLE 11 # 9-88 B/BONANZA
CONTACTO: (098) 226 60 52 FAX: (098) 226 71 91
E-Mail: administracion@esehsc-saldana-tolima.gov.co